

483

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo a los cuatro días del mes de noviembre del año 1991, la Facultad de Agronomía representada por el Señor Decano, Ing. Agr. Alvaro Díaz, y la Facultad de Ciencias Sociales representada por el Señor Decano, Dr. José Claudio Williman (h), con la finalidad de coordinar esfuerzos para promover el desarrollo de las ciencias sociales vinculadas a las ciencias agrarias, ACUERDAN:

PRIMERO: Será objetivo específico de este Acuerdo el coordinar esfuerzos y recursos con las siguientes finalidades:

- Alvaro Díaz*
- a. Facilitar la realización de proyectos de investigación conjuntos en áreas de mutuo interés, en los que participen docentes, estudiantes y graduados de ambas Casas de Estudio. En la formulación de cada proyecto de investigación se estipularán las modalidades de participación y los aportes que efectuará cada institución.
 - b. Favorecer la colaboración de docentes de cada Facultad en la docencia de la otra, mediante la simple invitación escrita a prestar tal colaboración, con reconocimiento para el docente de la labor desempeñada en el caso.
 - c. Facilitar que docentes de cada Facultad tomen cursos regulares o asistan a seminarios específicos en la otra con reconocimiento escrito de la tarea académica desarrollada.
 - d. Facilitar que docentes de la Facultad de Agronomía patrocinados por la misma, cursen parcialmente las Maestrías que desarrolla la Facultad de Ciencias Sociales, condicionados a los procedimientos de selección previstos en la reglamentación correspondiente.
 - e. Posibilitar que estudiantes de cada institución tomen cursos en la otra, en materias de interés para su formación, con reconocimiento curricular. Para ello cada Facultad adoptará los medios pertinentes para que dichos estudiantes sean inscriptos como alumnos regulares en su propio curso.
 - f. Promover la realización conjunta de actividades de formación para estudiantes avanzados y graduados, tales como talleres o seminarios, con la participación de docentes propios o invitados locales o extranjeros.

SEGUNDO: Las Facultades acordantes se comprometen a proporcionarse mutuamente sus recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, para la ejecución de las actividades amparadas en este Acuerdo.



483

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

TERCERO: Los compromisos que se celebren a los efectos de la ejecución de este Acuerdo serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes de cada una de las instituciones, especificando sus objetivos concretos, las obligaciones de cada parte y todo otro aspecto que las partes consideren de interés.


CUARTO: La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este Acuerdo quedarán a cargo de las personas designadas para tal fin por los respectivos Consejos de Facultad y serán denominados "Coordinadores" a efectos de este Acuerdo.

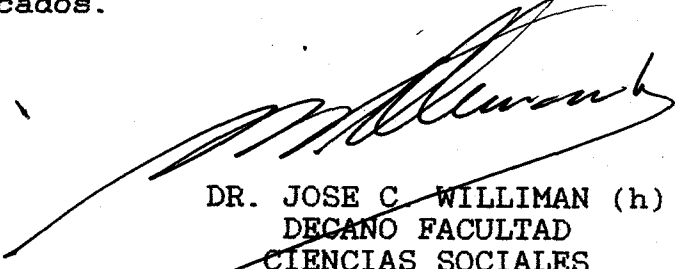
QUINTO: Los Coordinadores someterán los compromisos mencionados en el artículo tercero a sus respectivos Consejos para su aprobación.

SEXTO: La vigencia de este Acuerdo será de duración indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución. La denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas o proyectos en curso de ejecución, salvo que las partes lo convengan de otra forma.

SEPTIMO: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo se comunicará por escrito a la otra parte, y se resolverá por la vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


ING. ALVARO DIAZ
DECANO FACULTAD
AGRONOMIA


DR. JOSE C WILLIMAN (h)
DECANO FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES



CARTA ACUERDO

1

En la ciudad de Paysandó , República Oriental del Uruguay, a los 15 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno se reúnen el Director del Centro Regional Entre Ríos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la República Argentina, Ing. Agr. HECTOR FIGONI y el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, Ingeniero Agrónomo ALVARO DIAZ MAYNARD, con la finalidad de acordar la realización de acciones conjuntas entre ambas instituciones, como base para una relación futura de más amplio alcance en el marco de un Programa de cooperación entre las mismas.-----

ARTICULO 1º: Se desarrollará conjuntamente el Plan de Trabajo "Relevamiento de los principales patógenos que afectan el cultivo de *Lotus Corniculatus* en el Litoral Uruguayo y el área de vertisoles de la provincia de Entre Ríos"; que figura como Anexo I.-----

ARTICULO 2º: Se constituye un Comité Coordinador que estará integrado por un miembro titular y uno suplente de cada una de las Instituciones, que hará el seguimiento y la evaluación de las tareas previstas en el Plan de Trabajo, efectuando un Informe anual.-----

ARTICULO 3º: Las actividades a desarrollar serán responsabilidad de la Estación Experimental "Dr. M. A. Cassinoni" de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República Oriental del Uruguay y de la Estación Experimental Agropecuaria Concepción del Uruguay del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-----

ARTICULO 4º: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes, y haciendo mención expresa a la presente Carta Acuerdo.-----

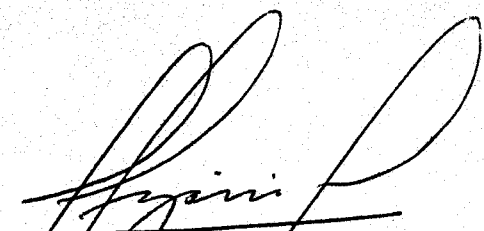
ARTICULO 5º: Cada una de las partes se compromete a gestionar la obtención de los aportes económicos que se requieran para la adecuada marcha del Preupuesto, así como a suministrar los recursos financieros, materiales y humanos que figuran en el Anexo I.-----

ARTICULO 6º: Los signatarios de la presente Carta Acuerdo se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas correspondientes las diferencias que puedan surgir en la programación y ejecución de los trabajos.-----

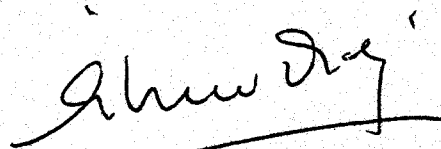
ARTICULO 7º: El acuerdo tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por un año más, si seis meses antes del vencimiento no hay comunicación en contrario de las partes.-----

A handwritten signature, possibly 'Alvaro', is written vertically on the left side of the page. Above it is a scribbled-out signature or mark.

En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de ²
Paysandú a los quince días del mes de noviembre de mil
novecientos noventa y uno, en tres ejemplares del mismo tenor
y a un sólo efecto.-----



Ing. Agr. HECTOR FIGONI
Dtor. Centro Regional Entre Ríos
I.N.T.A.



Ing. Agr. ALVARO DIAZ MAYNARD
Decano Facultad de Agronomía
Universidad de la República.